



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

**RESOLUCIÓN No. 106 de 2024**  
**(04 de septiembre de 2024)**  
**SUB-20 INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen unas sanciones y se apertura una investigación

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 2.- APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB DEP. ATLETICO TEBAIDA por la presunta infracción del Parágrafo del Artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 16-i (Expulsión del campeonato) del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB EUROPA F.C programado 25.08.2024 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 - 2024 (GRUPO-4-20B) correspondiente a la FECHA 9.

**HECHOS**

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES ATLÉTICO TEBAIDA - EUROPA F.C mediante programación correspondiente a la FECHA 9 del (GRUPO-4-20B) del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 con fecha 25.08.2024 en el estadio CIUDADELA DEPORTIVA LA TEBAIDA (LA TEBAIDA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Al inicio del partido se le solicita al director técnico Molina Gaviria, Kevin Rubiel #comet 6011136 del equipo ATLETICO LA TEBAIDA el pago de los honorarios, el indica que los va a pagar en el entretiempo, al no hacerlo se le vuelve a recordar el pago y el manifiesta que los va a pagar al finalizar el partido; finalizando el partido, se le vuelve a recordar el pago el cual no fue realizado. Manifiesta pagar por transferencia ya que la cuarteta arbitral se tenia que desplazar hacia otro partido pero el pago nunca fue realizado.” (sic)*

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del Parágrafo del Artículo 63 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y y 16-i (Expulsión del campeonato) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB ATLÉTICO TEBAIDA



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

**CONSIDERACIONES**

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato descender traslado al CLUB ATLÉTICO TEBaida por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Iniciar proceso Disciplinario contra el **CLUB ATLÉTICO TEBaida.**, por la presunta infracción de los Parágrafo del Artículo 63 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y y 16-i (Expulsión del campeonato) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en el partido correspondiente a la FECHA 9 del (GRUPO-4-20B) del **CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20** con fecha 25.08.2024 en el estadio CIUADELA DEPORTIVA LA TEBaida (LA TEBaida).

**SEGUNDO.** - Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB ATLÉTICO TEBaida., a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org)

**TERCERO.** - Notificar la presente decisión al CLUB ATLÉTICO TEBaida de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

**CUARTO.** - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 2.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

*4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

**ARTÍCULO 3.-** Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 29 de agosto y 3 de septiembre de 2024.

GRUPO-1-20B	5903038	ANDRADE PALOMEQUE, WEINER STIWAR	C.D ALIANZA PLATANERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-20b	2832832	MOLINA JOTA, ALBERT GREGORIO- ENTRENADOR	MOLINO VIEJO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-20B	4715608	GUTIERREZ CRUZ, JULIAN ANDRES	ATLETICO TEBaida	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-20B	2798679	CONEO OSPINA, URIEL ELIAS	ATLETICO TEBaida	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-17-20B	4734531	PLAZAS QUINTERO, ALAN JAVIER	C.S.D. ASTON HUILA	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-17-20B	4493205	TRIANA ARAQUE, BRAYAN STEVEN	C.D. TALENTOS NEIVA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

GRUPO-21- 20B	5645401	MENESES JIMENEZ, JUAN CARLOS	SANTA CRUZ FC	4 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-24- 20B	5908488	CASTRO LAMBRAÑO, SAMUEL ALEJANDRO	CARMEN SPORT	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*  
JUAN CAMILO LÓPEZ  
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA  
Secretario